

Yerba Buena, 05 de Abril de 1984

**ORDENANZA N° 38**

**VISTO:**

La enorme cantidad de vecinos desocupados en nuestro municipio y;

**CONSIDERANDO:**

Que, es un deber el cuidar y garantizar que en nuestro Municipio nuestros vecinos gocen y tengan preferencia en la contratación de mano de obra y las operaciones de comercio en general, por parte del Departamento Ejecutivo.

**EL CONCEJO DELIBERANTE  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA:**

**ARTICULO PRIMERO:** FACULTASE al Departamento Ejecutivo para que todas las operaciones de compra que debe efectuar solicite el concurso del COMERCIO LOCAL y, en caso de igualdad de condiciones y calidad, sobre las compras directas y/o licitaciones Privadas, se dé preferencia a este ajustándose siempre a las disposiciones establecidas en la Ordenanza de Contrataciones.

**ARTICULO SEGUNDO:** Facultase al Departamento Ejecutivo para que todo el personal que necesite contratar, sea llamado a concurso de antecedentes (en los casos que lo requiera) y se hará extensivo a las distintas figuras de contrataciones de personal, que no sean afectados a planta permanente, y se dé preferencia en la contratación a los radicados en el radio municipal.

**ARTICULO TERCERO:** COMUNÍQUESE, CÓPIESE y ARCHÍVESE.